



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/38/458

S/16015

30 septiembre 1983

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo octavo período de sesiones
Temas 33 y 34 del programa
CUESTION DE PALESTINA
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo octavo año

Informe del Secretario General

INDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCION | 1 - 2 | 2 |
| II. ACONTECIMIENTOS MILITARES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS | 3 - 8 | 3 |
| III. LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS | 9 - 17 | 5 |
| IV. EL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS PALESTINOS | 18 - 21 | 8 |
| V. LA CUESTION DE PALESTINA | 22 - 32 | 10 |
| VI. BUSQUEDA DE UNA SOLUCION PACIFICA | 33 - 38 | 14 |
| VII. OBSERVACIONES | 39 - 47 | 16 |

I. INTRODUCCION

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 37/123 F, de 20 de diciembre de 1982, aprobada por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y relativa a la situación en el Oriente Medio. En el párrafo 11 de la parte dispositiva de esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que informara periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe completo que abarcara la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos. En los párrafos anteriores de esa resolución, la Asamblea General abordó varios aspectos de la situación en el Oriente Medio, incluida la búsqueda de un arreglo completo del problema del Oriente Medio (véase el párr. 35 infra).

2. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las resoluciones 37/86 D y E, de 10 de diciembre de 1982, en las que pidió al Consejo de Seguridad que adoptara medidas para el establecimiento de un Estado árabe independiente en Palestina y para la promoción de una solución justa y completa de la cuestión de Palestina, y la resolución 37/123 E, sobre la cuestión del Líbano. Para evitar duplicaciones, los informes que se pidieron al Secretario General en esas tres resoluciones se han fundido en el presente informe completo, que se presenta a la Asamblea General, en relación con los temas 33 y 34, y también al Consejo de Seguridad. El informe se basa fundamentalmente en la información contenida en documentos de las Naciones Unidas, a los que se hace referencia cuando procede.

II. ACONTECIMIENTOS MILITARES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

3. La situación de la cesación del fuego en el Oriente Medio y las actividades de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la región hasta octubre de 1982 se trataron en el informe del Secretario General de fecha 12 de octubre de 1982 (A/37/525-S/15451, párrs. 4 a 50). Las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera han seguido siendo esencialmente las mismas. Sigue habiendo tres operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la región: dos fuerzas de mantenimiento de la paz, la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), y una misión de observación, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT). En la actualidad, esas actividades se realizan principalmente en los sectores Israel-Siria e Israel-Líbano.

a) Sector Israel-Siria

4. La FNUOS, que cuenta con alrededor de 1.280 hombres aportados por Austria, el Canadá, Finlandia y Polonia, está desplegada entre las fuerzas israelíes y las sirias en las Alturas de Golán, de conformidad con el acuerdo de separación concluido entre Israel y Siria en mayo de 1974. La Fuerza cuenta con un grupo de observadores destacados por el ONUVT, que la asiste en el desempeño de sus tareas. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad prolongó dos veces el mandato de la FNUOS, la última vez el 16 de mayo de 1983 por un nuevo período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1983 (resolución 531 (1983)). Las actividades de la Fuerza desde octubre de 1982 se esbozan en dos informes del Secretario General al Consejo de Seguridad, de fechas 18 de noviembre de 1982 y 20 de mayo de 1983 (S/15493 y S/15777). Como informó el Secretario General, la situación ha permanecido en general tranquila en el sector Israel-Siria; la FNUOS ha seguido desempeñando sus funciones eficazmente con la cooperación de las partes y no se han producido incidentes graves. La FNUOS constituye sin duda un importante elemento de estabilidad en una región muy delicada.

b) Sector Israel-Líbano

5. Existen en la actualidad dos operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el Líbano, la FPNUL y el Grupo de Observadores en Beirut (GOB), que es un brazo del ONUVT. La FPNUL desplegada en el Líbano meridional, fue establecida por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 tras la primera invasión israelí del Líbano. Su mandato consistía en confirmar el retiro de las fuerzas israelíes pedido por el Consejo de Seguridad, restablecer la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a reinstaurar su autoridad efectiva en la región. La segunda invasión del Líbano por Israel, en junio de 1982, alteró radicalmente la situación en que operaba la FPNUL. A raíz de la invasión, el Secretario General asignó a la Fuerza las tareas provisionales de mantener sus posiciones en su zona de despliegue y proporcionar protección y asistencia humanitaria a la población local en la medida de lo posible. Con la aprobación del Consejo de Seguridad, la Fuerza ha seguido desempeñando esas tareas provisionales. Las actividades de la FPNUL desde octubre de 1982 se describen en

los informes presentados por el Secretario General al Consejo de Seguridad el 1.º de octubre de 1982, el 13 de enero de 1983 y el 12 de julio de 1983 (S/15455 y Corr.1, S/15557 y S/15863). Durante el período que se examina, el mandato de la FPNUL se ha prolongado tres veces con carácter provisional, la última vez el 18 de julio de 1983 por un nuevo período provisional de tres meses (resolución 536 (1983)). La FPNUL tiene unos efectivos autorizados de 7.000 hombres, pero, debido a la reducción de sus actividades, se compone actualmente de unos 5.880 hombres procedentes de Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Irlanda, Italia, Noruega, los Países Bajos, el Senegal y Suecia. La Fuerza cuenta también con un grupo de observadores destacados por el ONUVT, que le prestan asistencia en el desempeño de sus tareas.

6. El GOB se estableció a principios de agosto de 1982 en cumplimiento de la resolución 516 (1982) del Consejo de Seguridad. En esa resolución, que se aprobó el 1.º de agosto de 1982 a raíz de la intensificación de las actividades militares en la región de Beirut, el Consejo de Seguridad autorizó al Secretario General, a que, previa solicitud del Gobierno del Líbano, desplegara de inmediato observadores de las Naciones Unidas para que vigilaran la situación en Beirut y sus alrededores. El GOB cuenta en la actualidad con 50 observadores encabezados por un oficial que se encuentra bajo el mando general del Jefe de Estado Mayor del ONUVT.

7. El 5 de septiembre de 1983, tras el retiro de las fuerzas israelíes de la zona de Beirut, el Secretario General presentó un informe al Consejo de Seguridad sobre el retiro israelí y los acontecimientos conexos en Beirut y sus alrededores, basado en la información recibida del GOB (S/15956). El 8 de septiembre, tras el estallido de las hostilidades en algunas de las zonas evacuadas por las fuerzas israelíes, el Secretario General dirigió un llamamiento a todos los interesados para que apoyaran los presentes esfuerzos por conseguir la cesación del fuego y contribuyeran a restablecer la unidad nacional con la participación y la cooperación de todas las partes libanesas. En el contexto de este llamamiento, el Secretario General pidió al Coordinador de las Naciones Unidas de la Asistencia para la Reconstrucción y el Desarrollo del Líbano que realizara todos los esfuerzos posibles, en el marco de su actual mandato, por aliviar los sufrimientos de la población afectada de la región y ayudara a proporcionarle asistencia humanitaria de emergencia. También dio instrucciones a los observadores militares de las Naciones Unidas que componen el GOB de que continuaran siguiendo estrechamente la evolución de los acontecimientos en la zona y, en la medida de lo posible, facilitaran los esfuerzos humanitarios. El GOB continúa sus actividades sobre la base de la resolución 516 (1982) del Consejo de Seguridad y del llamamiento hecho por el Secretario General el 8 de diciembre.

8. Desde el trigésimo séptimo período de sesiones, el Secretario General ha recibido diversas comunicaciones sobre la situación en el Líbano. Remitieron esas comunicaciones Egipto (A/38/43-S/15610), la República Federal de Alemania, en nombre de los diez Estados miembros de la Comunidad Europea (A/38/297-S/15867), el Líbano (A/38/380 y S/15953) y Mongolia (S/15773).

III. LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS

9. En el informe del Secretario General de 12 de octubre de 1982 (A/37/525-S/15451, párrs. 51 a 66) se reseñan las medidas adoptadas por las Naciones Unidas antes de octubre de 1982 en relación con la situación en los territorios ocupados, incluida Jerusalén.

10. La Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, tras examinar el informe elaborado por el Comité Especial encargado de examinar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/37/485), compuesto por el Senegal, Sri Lanka y Yugoslavia, aprobó las resoluciones 37/88 A a G, de 10 de diciembre de 1982. En esas resoluciones, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de junio de 1949 1, era aplicable a los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y exigió que Israel reconociera y cumpliera sus disposiciones (resolución 37/88 A); exigió que el Gobierno de Israel desistiera inmediatamente de adoptar cualesquiera medidas que pudieran resultar en cambios de la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica de esos territorios (resolución 37/88 B); exigió que Israel desistiera inmediatamente de las políticas y prácticas que se mencionaban en la resolución y renovó el mandato del Comité Especial (resolución 37/88 C); exigió que el Gobierno de Israel revocara la expulsión de los alcaldes de Hebrón y Halhul y el Juez Islámico de Hebrón y que facilitara su regreso inmediato (resolución 37/88 D); declaró que todas las medidas y decisiones legislativas y administrativas adoptadas por Israel con objeto de alterar el carácter y la condición jurídica del territorio árabe sirio de las Alturas de Golán eran nulas y carecían de validez y constituían una violación del derecho internacional (resolución 37/88 E); condenó las políticas y prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos de las instituciones educacionales de los territorios palestinos ocupados y exigió que anulara todas las medidas adoptadas contra esas instituciones, asegurara la libertad de las mismas y se abstuviera de dificultar el funcionamiento efectivo de esas universidades (resolución 37/88 F); y exigió que Israel informara al Secretario General de los resultados de las investigaciones sobre los intentos de asesinato contra los alcaldes de Nablus, Ramallah y Al Bireh, tras expresar su preocupación por el hecho de que Israel no hubiera detenido ni enjuiciado a los perpetradores de esos atentados (resolución 37/88 G).

11. El Consejo de Seguridad celebró nueve sesiones sobre la situación de los territorios árabes ocupados, tres a mediados de febrero, una en mayo y cinco a finales de julio y principios de agosto de 1983 (S/PV.2412 a 2414, 2438 y 2457 a 2461). El 2 de agosto de 1983, el Consejo votó sobre un proyecto de resolución (S/15895), que no se aprobó a causa del voto negativo de un miembro permanente.

12. El 4 de abril de 1983, los miembros del Consejo de Seguridad se reunieron para celebrar consultas oficiosas sobre la acusación de que había habido envenenamientos masivos de escolares palestinas en la Ribera Occidental. El mismo día, el Presidente del Consejo hizo una declaración en la que pedía al Secretario General que realizara una investigación independiente e informara sobre sus conclusiones (S/15680). El Secretario General se puso en contacto con el Director General de la

Organización Mundial de la Salud y le pidió que la Organización realizara las investigaciones pertinentes, de conformidad con lo solicitado por el Consejo de Seguridad. El Director General convino en hacerlo, y el 10 de mayo el Secretario General transmitió su informe al Consejo (S/15756).

13. El 15 de febrero de 1983, la Comisión de Derechos Humanos aprobó sus resoluciones 1983/1 A y B sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina. Esas resoluciones, en las que la Comisión condenó las políticas y prácticas israelíes en los territorios ocupados en términos similares a los de la resolución 37/88 C de la Asamblea General, se señalaron a la atención de la Asamblea (A/38/409).

14. Además, la Comisión aprobó la resolución 1983/2, de 15 de febrero de 1983, en la que declaró que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, jurisdicción y administración en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán constituía un acto de agresión según el Artículo 39 de la Carta y la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General y carecía de validez jurídica, y pidió a Israel que revocara su decisión. En su resolución 1983/3, de la misma fecha, la Comisión condenó en los términos más firmes la matanza de civiles palestinos en los campamentos de refugiados de Sabra y Chatila, y pidió a la Asamblea General que declarara el 17 de septiembre día de homenaje a la memoria de las víctimas de esa matanza. La Comisión reafirmó el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, rechazó el plan de "autonomía" en el marco de los "Acuerdos de Camp David" y declaró que esos acuerdos no tenían validez para determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios ocupados desde 1967.

15. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados celebró reuniones periódicas en cumplimiento de la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 37/88 C. Durante el período transcurrido entre las reuniones, se mantuvo informado al Comité Especial sobre los acontecimientos en los territorios ocupados que guardaran relación con su mandato; la información se reunió a partir de diversas fuentes, entre ellas testimonios orales y comunicaciones escritas. En sus reuniones periódicas, el Comité Especial examinó esa información y evaluó la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados, a fin de decidir si podían adoptarse medidas al respecto. El informe preparado por el Comité Especial en cumplimiento de la resolución 37/88 C de la Asamblea General (A/38/409) se presentará a ésta en su trigésimo octavo período de sesiones.

16. Durante su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también la resolución 37/122, sobre la decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto, la resolución 37/136, sobre la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, y la resolución 37/222, sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados. Esas cuestiones constituyen el tema de informes separados que serán examinados por la Asamblea en relación con los temas del programa 75, 12 (A/38/282-E/1983/84 y A/38/265-F/1983/85) y 78 b) (A/38/278-E/1983/77), respectivamente.

17. La situación en los territorios ocupados ha sido el tema de diversas comunicaciones dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad o al Secretario General y distribuidas como documentos oficiales de las Naciones Unidas. Esas comunicaciones trataban de los asentamientos israelíes (A/38/78-S/15572, A/38/82-S/15574, A/38/112-S/15635, A/38/116-S/15640, A/38/123-S/15655, A/38/257-S/15810, S/15869, A/38/306-S/15880, A/38/331-S/15916, A/38/369-S/15942), acusaciones de envenenamientos masivos (S/15659, A/38/128-S/15667, S/15673, S/15674, S/15683, A/38/365-S/15939), cuestiones relacionadas con los lugares sagrados de Jerusalén (A/38/115-S/15639, A/38/117-S/15642, A/38/118-S/15646), y otras cuestiones relativas a la situación en los territorios ocupados (S/15553, S/15561, A/38/73-S/15562, A/38/122-S/15653, S/15660, S/15854, A/38/295-S/15865, S/15886, S/15901).

IV. EL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS PALESTINOS

18. En el informe del Secretario General de 12 de octubre de 1982 (A/37/525-S/15451, párrafos 67 a 70) se examinan el problema de los refugiados palestinos y los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para prestar asistencia a los refugiados hasta octubre de 1982.

19. Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) ^{2/} en su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó once resoluciones el 16 de diciembre de 1982. En la resolución 37/120 K la Asamblea tomó nota con pesar de que no se había efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se preveía en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea, ni se habían realizado progresos sustanciales en el programa que la Asamblea había hecho suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para la reintegración de los refugiados ya sea por repatriación o reasentamiento y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados seguía siendo motivo de grave preocupación; expresó su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del OOPS, reconociendo que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles; reiteró su solicitud de que la sede del OOPS se reubicara en la zona de sus operaciones tan pronto como fuera posible; observó con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar los medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea y pidió a la Comisión que perseverara en sus esfuerzos con miras a la aplicación de dicho párrafo y que presentara un informe a la Asamblea, según procediera, a más tardar el 1° de octubre de 1983; puso de relieve la persistente gravedad de la situación financiera del OOPS, según se reseñaba en el informe del Comisionado General; observó con preocupación que, a pesar de los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, ese mayor nivel de ingresos del OOPS aún no bastaba para satisfacer las necesidades presupuestarias básicas de 1982 y exhortó a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hicieran los esfuerzos más generosos posibles por atender a las necesidades previstas del OOPS.

20. Las otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General se referían al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 37/120 A), la asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 (resolución 37/120 B), la Universidad de Jerusalén para los Refugiados de Palestina (resolución 37/120 C), ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina (resolución 37/120 D), refugiados de Palestina en la Faja de Gaza (resolución 37/120 E), reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina (resolución 37/120 F), población y refugiados desplazados desde 1967 (resolución 37/120 G), renta devengadas por bienes de refugiados de Palestina (resolución 37/120 H), tarjetas especiales de identificación para todos los refugiados de Palestina (resolución 37/120 I) y protección de los refugiados de Palestina (resolución 37/120 J).

21. La situación de los refugiados del OOPS y las actividades del Organismo desde la aprobación de esas resoluciones se describen en el informe anual del Comisionado General del OOPS correspondiente al período entre el 1° de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983 3/. En su trigésimo octavo período de sesiones la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS. Tendrá además ante sí los informes del Secretario General acerca de los asuntos mencionados en el párrafo anterior.

V. LA CUESTION DE PALESTINA

22. Las medidas adoptadas por las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos de los palestinos hasta el 12 de octubre de 1982 se reseñan en el informe del Secretario General de esa fecha (A/37/525-S/15451).
23. En su trigésimo séptimo período de sesiones, en la resolución 37/86 A, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y señaló a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que la adopción de medidas acordes con las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 31/20, se había diferido excesivamente. La Asamblea autorizó al Comité a que siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones.
24. En la resolución 37/86 B la Asamblea General pidió al Secretario General que velara por que la División para los Derechos de los Palestinos, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, continuara desempeñando sus tareas. Invitó a todos los gobiernos y organizaciones a que prestaran su cooperación al Comité y a la División para los Derechos de los Palestinos y tomó nota con reconocimiento de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como de la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.
25. En la resolución 37/86 C la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina en relación con las actividades preparatorias de la Conferencia, los objetivos, la documentación, el proyecto de programa provisional y el proyecto de reglamento provisional de la Conferencia, la participación en la Conferencia y la organización de los trabajos del Comité Preparatorio. Instó a todos los Estados Miembros a que fomentaran una mayor conciencia de la importancia de la Conferencia y a que intensificaran los preparativos en los planos nacional, subregional y regional a fin de asegurar su éxito. Exhortó a todos los Estados Miembros a que contribuyeran al logro de los derechos de los palestinos, apoyaran las modalidades para su ejercicio y participaran en la Conferencia y en las reuniones preparatorias regionales previas a ésta.
26. En la resolución 37/86 D la Asamblea General reafirmó una vez más que no era posible establecer una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio sin el retiro incondicional de Israel de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, y sin que el pueblo palestino ejerciera y obtuviera sus derechos inalienables en Palestina, de conformidad con los principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea. La Asamblea pidió al Consejo de Seguridad que cumpliera con las responsabilidades que le confería la Carta y reconociera los derechos inalienables del pueblo árabe palestino, incluso el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado árabe independiente en Palestina. Reiteró su solicitud de que el Consejo de Seguridad tomara las medidas necesarias, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, para poner en práctica el plan, en el cual, entre otras cosas, se recomendaba que se estableciera un Estado árabe independiente en Palestina.

27. En la resolución 37/86 E la Asamblea General recordó, en particular, los principios relacionados con la cuestión de Palestina que habían sido aceptados por la comunidad internacional, incluso el derecho de todos los Estados de la región a la existencia dentro de fronteras internacionalmente reconocidas y el derecho de todos los pueblos a la justicia y la seguridad, que requerían el reconocimiento y el logro de los legítimos derechos del pueblo palestino. Reafirmó los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, incluso el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer, si así lo deseaba, su Estado independiente en Palestina. Exigió, de conformidad con el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, que Israel se retirara completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluso Jerusalén. La Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que facilitara el proceso de retiro israelí y recomendó que, tras el retiro de Israel de los territorios palestinos ocupados, esos territorios permanecieran bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un breve período de transición, durante el cual el pueblo palestino ejercería su derecho a la libre determinación. La Asamblea hizo además un llamamiento para la consecución de una paz completa, justa y duradera, basada en las resoluciones de las Naciones Unidas y con los auspicios de éstas, en que todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, participaran en condiciones de igualdad.

28. Sobre la base de las resoluciones 36/120 A, ES-7/7 y 37/86 C de la Asamblea General, se convocó la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983. El Secretario General de las Naciones Unidas inauguró la Conferencia y actuó como Presidente de ella el Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal.

29. La Conferencia examinó la cuestión de Palestina en todos sus aspectos y aprobó una Declaración y un Programa de Acción. En la Declaración, la Conferencia reafirmó que una solución justa de la cuestión de Palestina, el núcleo del problema, es el elemento decisivo de un arreglo político, global justo y duradero en el Oriente Medio. Consideró que las diversas propuestas, compatibles con los principios del derecho internacional, que se habían presentado sobre esta cuestión, como el plan árabe de paz aprobado en la 12a. Conferencia Árabe en La Cumbre, celebrada en Fez en septiembre de 1982 (véase A/37/525-S/15451, sec. VI), debían servir de directrices para la adopción de medidas internacionales concertadas para resolver la cuestión de Palestina. Entre esas directrices se incluían las siguientes:

a) El logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y legítimos, incluidos su derecho al retorno y su derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente propio en Palestina;

b) El derecho de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en igualdad de condiciones con las demás partes en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio;

c) La necesidad de poner fin a la ocupación israelí de los territorios árabes de conformidad con el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y, en consecuencia, la necesidad de asegurar el retiro israelí de todos los territorios ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;

d) La necesidad de oponerse a las políticas y prácticas israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén, y de rechazar esas políticas y prácticas, así como cualquier situación de facto creada por Israel como contrarias al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial el establecimiento de asentamientos, ya que esas políticas y prácticas constituyen un serio obstáculo para el logro de la paz en el Oriente Medio;

e) La necesidad de reafirmar que son nulas y carentes de validez todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, que han modificado o con las que se ha pretendido modificar el carácter y la condición de la Ciudad Santa de Jerusalén, incluida la expropiación de tierras y de bienes situados en ella, y en particular la denominada "Ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel;

f) El derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, con justicia y seguridad para todos los pueblos, lo que exige como condición sine qua non el reconocimiento y el logro de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino enunciados en el apartado a) supra.

30. Con el fin de aplicar esas directrices, la Conferencia consideró esencial que se convocara, sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio con el propósito de alcanzar una solución global, justa y duradera del conflicto árabe-israelí, uno de cuyos elementos esenciales sería el establecimiento de un Estado palestino independiente en Palestina. La conferencia de paz debería convocarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto árabe-israelí, incluida la Organización de Liberación de Palestina, los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. En este contexto, el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad primordial de adoptar las disposiciones institucionales apropiadas sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas a fin de garantizar y llevar a la práctica los acuerdos de la conferencia internacional de paz.

31. La Conferencia aprobó además un detallado Programa de Acción en el que se enumeran las medidas que se han de adoptar en los planos político, económico y de la información. La Conferencia invitó al Consejo de Seguridad a que adoptara rápidamente medidas y disposiciones firmes y eficaces para establecer en Palestina un Estado palestino independiente y soberano aplicando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, facilitando la organización de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, como se pide en la Declaración de Ginebra. El texto del Programa de Acción figura en el documento T/CONF.197/4, y Annex I.

32. El informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina se distribuirá como documento oficial del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (A/CONF.114/42). La Asamblea tendrá además ante sí en su trigésimo octavo período de sesiones los informes del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino 4/ y del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina 5/. Además, desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General se han recibido diversas comunicaciones: de Israel (A/38/350 6/, A/38/364 y A/38/367), de Bulgaria (A/38/398), de Mongolia (S/15609) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/38/373). El Representante Permanente de la India transmitió al Secretario General los documentos finales de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, en una carta de fecha 30 de marzo de 1983 (A/38/132-S/15675).

VI. BUSQUEDA DE UNA SOLUCION PACIFICA

33. La reseña de los acontecimientos relativos a la búsqueda de una solución pacífica del problema del Oriente Medio desde noviembre de 1967 hasta octubre de 1982 figura en los informes del Secretario General de 18 de mayo de 1973 (S/10929), de 17 de octubre de 1978 (A/33/311-S/12896), de 24 de octubre de 1979 (A/34/584-S/13578), de 24 de octubre de 1980 (A/35/563-S/14234), de 11 de noviembre de 1981 (A/36/655-S/14746) y de 12 de octubre de 1982 (A/37/525-S/15451).

34. Como se indica en el último de esos informes, varios gobiernos presentaron el pasado año propuestas encaminadas a promover una solución pacífica del problema del Oriente Medio. Entre dichas propuestas se cuentan un proyecto de resolución presentado por Egipto y Francia al Consejo de Seguridad el 29 de julio de 1982 (S/15317), una iniciativa de paz anunciada por el Presidente de los Estados Unidos el 1° de septiembre de 1982, un plan de paz adoptado en la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Fez el 9 de septiembre de 1982, y una declaración formulada el 15 de septiembre de 1982 por el Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS, en la que se enunciaban algunos principios como base para una solución pacífica del problema del Oriente Medio. El Secretario General señaló que, si bien todas esas propuestas contenían elementos inaceptables para una u otra de las partes, en su opinión merecían ser estudiadas detalladamente y no se debía perder ninguna oportunidad de superar el estancamiento actual y pasar del enfrentamiento militar a la negociación pacífica.

35. La Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, aprobó el 20 de diciembre de 1982 la resolución 37/123 F en la que condenó la continuación de la ocupación por Israel de territorios palestinos y demás territorios árabes y exigió el retiro inmediato, incondicional y total de Israel; reafirmó su convencimiento de que la cuestión de Palestina era el elemento central del conflicto del Oriente Medio y que no se podría lograr una paz completa, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables; reafirmó que no se podría lograr un arreglo justo y completo sin la participación en pie de igualdad de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina; declaró que la paz en el Oriente Medio era indivisible y debía basarse en una solución completa, justa y duradera bajo los auspicios de las Naciones Unidas; rechazó todos los acuerdos y los arreglos en la medida en que violaban los derechos reconocidos del pueblo palestino y contradecían los principios de soluciones justas y completas del problema del Oriente Medio; declaró que la decisión de Israel de anexar Jerusalén y declararla su "capital" así como las medidas para modificar su carácter físico, su composición demográfica, su estructura institucional y su estatuto eran nulas y carentes de validez y exigió que se dejaran sin efecto inmediatamente; condenó la agresión y las prácticas de Israel contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y fuera de esos territorios, y condenó las políticas y prácticas anexionistas de Israel en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán; consideró que los acuerdos sobre cooperación estratégica entre los Estados Unidos de América e Israel, firmados el 30 de noviembre de 1981, alentarían a Israel a proseguir sus políticas y prácticas agresivas y expansionistas; y exhortó a todos los Estados a que pusieran fin a la aportación de toda asistencia militar,

económica y financiera a Israel, así como de recursos humanos, que alentaban a Israel a proseguir sus políticas agresivas contra los países árabes y el pueblo palestino.

36. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también la resolución 37/86 A a E, relativa a la cuestión de Palestina, partes de la cual guardan una relación directa con la búsqueda de una solución pacífica en el Oriente Medio. Esas resoluciones se enuncian en la sección anterior del presente informe.

37. Durante el período que se examina, el Secretario General trató el problema del Oriente Medio con las partes directamente interesadas y otros gobiernos. En el último período de sesiones de la Asamblea General y a comienzos del presente año, diversos gobiernos interesados mantuvieron contactos a fin de examinar la posibilidad de promover la reanudación del proceso de negociación sobre la base de las iniciativas de paz de septiembre de 1982. El Secretario General recibió una información completa sobre esos contactos, pero todavía no se han logrado progresos tangibles.

38. Desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General se ha recibido una serie de comunicaciones dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad o al Secretario General. Además de las mencionadas en las secciones anteriores del presente informe (véanse los párrafos 9, 18 y 30), se recibieron comunicaciones de la República Federal de Alemania en nombre de los diez miembros de la Comunidad Europea (A/38/124-S/15657), Israel (A/38/60-S/15548, A/38/61-S/15549, S/15569, A/38/80), Jordania (A/38/179-S/15748) y la República Árabe Siria (S/15566, A/38/76, A/38/84-S/15576 y Corr.1).

VII. OBSERVACIONES

39. Los acontecimientos ocurridos en el Oriente Medio durante el pasado año no permiten abrigar muchas esperanzas de que se esté más cerca de una solución de los problemas de esa región. Se han realizado considerables esfuerzos por crear las condiciones en las que el Estado del Líbano pudiera recobrar el pleno ejercicio de su soberanía con la retirada de todas las fuerzas no libanesas, pero, de momento, no parece que vaya a lograrse pronto ese objetivo. La preocupación con los acontecimientos en el Líbano ha tendido a eclipsar la consideración de aspectos importantes del problema del Oriente Medio y apenas cabe dudar de que los acontecimientos ocurridos durante este año de frustraciones habrán dificultado todavía más el logro de una solución completa, que en definitiva será la única manera de que puedan reinar la coexistencia y la paz en esa parte vital del mundo. El problema central de los derechos legítimos y el futuro del pueblo palestino, cuestión respecto de la cual todo los miembros de la comunidad internacional tienen una obligación clara, se ha complicado todavía más con el establecimiento de nuevos asentamientos israelíes en la Ribera Occidental y la imposibilidad, una vez más, de iniciar negociaciones significativas. Los problemas básicos de la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios ocupados, el reconocimiento y la seguridad a largo plazo de todos los Estados de la región y el futuro de Jerusalén se han dejado también en suspenso.

40. Mientras no se vaya a las raíces del problema del Oriente Medio no se ayudará a la causa de la paz. El alejamiento cada vez mayor de los objetivos enunciados por las Naciones Unidas, sobre todo en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, sólo podrá contribuir a que aumenten el rencor y las tensiones. Con esas dilaciones corremos finalmente el riesgo de que se produzca una crisis mucho más fundamental y destructiva en esa singular región del mundo.

41. Creo que ha llegado el momento de examinar a fondo la situación real en el Oriente Medio. Al hacerlo soy plenamente consciente de que ese esfuerzo puede ser impopular en muchos sectores. Pero de poco vale pretender que las cosas están como estaban en 1948 o en 1967 o incluso hace dos años. Se deben encarar los hechos y los principios de que se trata para que puedan tomarse medidas verdaderamente eficaces y se logre resolver este problema insoluble y cada vez más peligroso de una manera relativamente pacífica. El retiro de Israel de los territorios ocupados, el derecho que tienen los Estados de la zona a vivir en paz dentro de fronteras seguras y el futuro y los derechos de los palestinos siguen siendo los principales elementos del conflicto del Oriente Medio tal como nos enfrentamos a él ahora. Esos problemas han sido estudiados repetidas veces por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y en fecha más reciente por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina.

42. Vale la pena observar que, desde 1948, el problema del Oriente Medio se ha visto agravado por el hecho de que, invariablemente, ha habido un desfase entre las partes con respecto a la cuestión de buscar una solución pacífica, problema exacerbado por la falta de reconocimiento mutuo y de comunicación. Así pues, después de 35 años hemos llegado al estancamiento actual, sumamente peligroso, una situación que adquiere dimensiones trágicas sobre todo por la difícil situación de los palestinos y los sufrimientos y la tragedia del Líbano. La invasión israelí

del Líbano en 1982 y sus secuelas han mostrado una vez más que el uso de la fuerza no puede resolver el conflicto del Oriente Medio, sino que sólo sirve para complicarlo y exacerbarlo más. También han puesto de relieve que la situación trágica de los palestinos es un gran problema humano y político para el que se debe hallar urgentemente una solución justa.

43. No es probable que en esta gran tragedia histórica ninguno de los Estados o de las partes logre finalmente todos sus objetivos declarados. En última instancia, sólo podrá lograrse la seguridad y supervivencia de todas las partes interesadas mediante un arreglo convenido en el que se tengan debidamente en cuenta las aspiraciones básicas y los intereses vitales de cada una de ellas. Siyo opinando que ese arreglo debe basarse en los principios enunciados en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967, a saber, el "retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto" y la "terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza". Para lograr ese arreglo es fundamental que se lleque a una solución justa del problema palestino basada en el reconocimiento de los derechos legítimos del pueblo palestino. La cuestión de Jerusalén sigue siendo de importancia primordial.

44. Se deben iniciar de algún modo negociaciones serias y realistas en las que intervengan todas las partes, o, de lo contrario, seremos testigos impotentes de nuevas luchas inútiles en el Oriente Medio con el posible peligro de que se vaya a un enfrentamiento más amplio.

45. Soy plenamente consciente de las formidables dificultades que obstaculizan el logro de ese objetivo. Los problemas involucrados son sumamente complejos y, tras 35 años de estancamiento y violencia, las partes de encuentran divididas por la enemistad mutua, el miedo y la desconfianza. También están divididas las grandes Potencias que intervienen de diversas formas en el conflicto del Oriente Medio. Sus opiniones divergentes imposibilitaron muchas veces que el Consejo de Seguridad tomara medidas decisivas en momentos críticos. Esto ha tenido efectos adversos, no sólo sobre el proceso de pacificación, sino también sobre la eficacia e incluso las posibilidades de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Los acontecimientos del pasado año han puesto de relieve tanto las ventajas como las deficiencias de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que, al carecer de poder coactivo, sólo pueden funcionar eficazmente con la cooperación de las partes y el pleno apoyo del Consejo de Seguridad.

46. Confío sinceramente en que, al enfrentarse a los peligros cada vez mayores del conflicto del Oriente Medio, que constituyen una amenaza para la seguridad de la región, y no sólo de esa región, las grandes Potencias puedan colaborar en la búsqueda de una paz justa y duradera en el Oriente Medio como han hecho en diferentes ocasiones en el pasado. Si procedieran de esa forma, podrían hacer valer su poderosa influencia y, con su apoyo, el Consejo de Seguridad se hallaría en mejores condiciones de desempeñar las tareas que le encomienda la Carta mediante

la consecución de la paz y su mantenimiento. Es importante señalar a ese respecto que el Consejo de Seguridad podría constituir un marco adecuado para ese proceso, ya que sus procedimientos vigentes permiten la participación de todas las partes interesadas.

47. No estoy seguro de que sean insuperables los obstáculos con que tropieza actualmente el Consejo de Seguridad si se guía en su enfoque por la gravedad del problema y el reconocimiento de los temores e intereses de todas las partes. Sigo creyendo que el Consejo podría ser un instrumento esencial para resolver el conflicto del Oriente Medio y eliminar un elemento de inestabilidad cada vez más peligroso en los asuntos mundiales. Creo que los Estados Miembros deberían considerar seriamente éste y otros medios de abordar el problema, por ejemplo mediante la iniciación de un proceso de negociación adecuado, incluso la celebración, en la forma apropiada, de una conferencia internacional. La difícil situación de las víctimas de todas las partes y la paz del mundo no exigen menos.

Notas

- 1/ United Nations Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.
- 2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/37/13).
- 3/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/38/13)
- 4/ Ibid., Suplemento No. 35 (A/38/35).
- 5/ Ibid., Suplemento No. 46 (A/38/46).
- 6/ Véase también la respuesta del Secretario General (A/38/351).
